である。 のでは、できないできない。 のでは、 のできない。 のでもない。 のでもない。 のでもない。 のでもな。 のでもない。 のでもない。

mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Nueva Rioja, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de julio de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de marzo de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.019.382, denominada "La Voz de La Pioja". Todo ello sin contento. Rioja". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21883

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1984, promovido por «Monsax, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de junio de 1983 y 17 de mayo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monsax, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de junio de 1983 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de "Monsax, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1983, por la que se concedió la inscripción del nombre comercial número 93.945, "TECSA, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", y contra la posterior Resolución del propio Registro de fecha 17 de mayo de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición contra la primera, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho: sin especial declaración sobre costas y mos por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas,»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21884

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la RESOLUCION de 30 de doru de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1989, promovido por doña María del Carmen Pérez Codina, contra acuerdos del Registro de 27 de enero de 1987 y 7 de noviembre de 1088

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por doña Maria del Carmen Pérez Codina, contra resoluciones de este Registro de 27 de enero de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Pascual Pascual en representación de doña María del Carmen Pérez Codina contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1987 y 7 de noviembre de 1988 que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 292.595 y desestimó el recurso de

reposición interpuesto, y declaramos no ajustadas a Derecho y anulamos dichas resoluciones, declarando ser procedente la inscripción del modelo de utilidad número 282.595. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21885

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1985, promovido por don Juan Tamarit Bosch, contra acuerdo del Registro de 16 de abril

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan Tamarit Bosch, contra Resolución de este Registro de 16 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1989, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme qua parte dispositivo es como risuado. declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Teresa Aricha Hernández, en nombre y representación de don Juan Tamarit Bosch, contra la Resolución de 16 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, que estimando el recurso de reposición formulado contra la concesión del modelo de utilidad número 272.856 "por precinto mejorado para tapones roscados de material plástico", por la Entidad "Plastivit", denegando dicho modelo de utilidad, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho sin que procesa su revocación: sin bacer imposición de costas » evocación; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21886

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 242/1986, promovido por «José Medina y CIA, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1984 y 10 de octubre de 1985. Expediente de marca número 1.038.397.

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «José Medina y CIA, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 23 de abril de 1984 y 10 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 23 de abril de 1984 y 10 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por "José Medina y CIA, Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1936, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado